



RESOLUCIÓN NÚMERO - 187 DE

( 24 ABR 2019 )

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019”*

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución No. 421 de 2014 y la Resolución No. 184 de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una entidad descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.
- II. Que el objetivo de la Agencia establecido en el Decreto 4085 de noviembre de 2011 es: “El Diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a las políticas de defensa Jurídica de la Nación y del Estado definidas el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.
- III. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como la seguridad de los funcionarios, colaboradores y de los usuarios de los diferentes servicios que diariamente se prestan, para lo cual es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad, con el objetivo de controlar y disminuir los riesgos a los cuales pueda ser expuestos los bienes o personas a cargo de la Agencias.
- IV. Que la necesidad del servicio requerido consiste en la vigilancia y seguridad privada para las personas que laboran o visitan las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como los bienes muebles e inmuebles, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.
- V. Que el objetivo del servicio se basa en principalmente en:
  - Prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la Agencia
  - Minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la Agencia
  - Custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la Agencia no sean objeto de sustracción o daño
- VI. Se debe tener en cuenta los deberes que en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano se disponen en las siguientes normas: numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; “Deberes”, son deberes de todo servidor público:

*AD*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019".

[...]

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. [...]"  
Numeral 3 del artículo 48 Ley 734 de 2002. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

[...]

2. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. [...]"

- VII. Que aunado a lo anterior, la Circular Conjunta 02 de del 16 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación, reitera los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.
- VIII. Que en atención a lo anterior, actuando diligentemente con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes legales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la Carrera 7 No 75-66, pisos 2 y 3, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta que se debe propender por la seguridad e integridad de las personas (Funcionarios, colaboradores, usuarios, etc.); de los archivos que se encuentran en la Entidad y demás documentos de la Dirección de Defensa Internacional y Secretaría General, además de; equipos de cómputo, mobiliarios, elementos de oficina y demás bienes que están a cargo de la Agencia, razón por la cual se hace necesario contar con el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de lograr minimizar riesgos y proteger el patrimonio público minimizando riesgos.
- IX. Que el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme al artículo 2 de la Ley 356 de 1994 consiste en:
- "ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con éste mismo fin".*
- X. En este sentido, se evidencia el deber de la Agencia como entidad pública de vigilar y salvaguardar los bienes propios y los que tiene a su cargo, así como también la seguridad de las personas que laboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funciona la entidad, como colaboradores o usuarios.
- XI. Que seguidamente en atención a que la entidad no cuenta con personal especializado, así como tampoco la logística necesaria para garantizar la vigilancia y seguridad requerida, dada la especialidad que implica la prestación de dicho servicio cuyo objetivo es:
- "disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección"*, en atención a ello se hace necesario adelantar un proceso de selección a fin de satisfacer la necesidad planteada dado que el contrato vigente vence en mayo de 2019, y es un deber legal garantizar la continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Entidad.
- XII. Que la presente contratación contribuye al objetivo estratégico <Fortalecer la cultura organizacional y calidad de la Entidad>.

af

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019".

- XIII. Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia, con el código UNSPSC 92121504, y amparado con el rubro presupuestal A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- XIV. Que, de conformidad con la necesidad planteada y el estudio del sector realizado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.264.695), incluido IVA, AIU, S y A y demás impuestos a que haya lugar, amparados con el CDP No. 16019 del 11 de abril de 2019 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.
- XV. Que para llevar a cabo este proceso de selección, la Agencia utilizará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a este proceso se encuentra enmarcado dentro de la menor cuantía del Presupuesto de la Agencia.
- XVI. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, publicó el 11 de abril de 2019, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2019, en la plataforma SECOP II.
- XVII. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proyecto de pliego de condiciones se convocó a las MIPYMES para que manifestaran su intención de participar en el proceso de selección.
- XVIII. Que una vez surtido el plazo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 así como en el proyecto de pliego de condiciones, esto es hasta el 23 de abril de 2019, no se presentaron manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, el presente proceso de selección NO SE LIMITARÁ a Mipymes; así las cosas, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requerimientos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.
- XIX. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones la firma: AVIZOR SEGURIDAD, a la cual se le dio oportuna respuesta mediante documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 23 de abril de 2019.
- XX. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
- XXI. Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y estudios previos serán publicados, diligenciados y cargados en plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2019 cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el personal que labora y visita las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicadas en la carrera 7 N° 75 - 66, pisos 2 y 3, así como de los bienes muebles,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019".

*inmuebles y el archivo que se encuentren a su cargo, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO SE LIMITARÁ a MIPYME y en consecuencia podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar como cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2019, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: Aviso de Convocatoria Pública, Estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	11 de abril de 2019.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Recibo de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los estudios y documentos previos.	Desde 12 al 22 de abril 2019, hasta las 5:00 p.m.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación documento de respuesta a las observaciones	23 de abril de 2019	Portal único de Contratación SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha límite de presentación intensión de limitación a Mipyme	Hasta las 05:00 p.m., del 23 de abril de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	El 24 de abril de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección (Conformación lista de posibles Oferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015, la Entidad informa que no habrá lugar a sorteo en caso de recibir más de (10) manifestaciones de interés y continuará el proceso de contratación, con todos los interesados que presenten su intención de participar.	Desde el 25 al 29 de abril de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Desde el 25 al 29 de abril de 2019 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación documento de respuesta a las observaciones	2 mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

*SP*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019".

	<p>los servicios efectivamente prestados a la AGENCIA, conforme la certificación de cumplimiento por parte del/la supervisora(a) del contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente y disponibilidad PAC.</p> <p><b>Nota: Estos valores serán ajustados conforme al resultado del proceso de selección.</b></p>
--	---

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2019, pueden consultarse en la plataforma de SECOP II de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)


ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3404224&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: : Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.3404224&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicidad en la plataforma de SECOP II de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

  
CLARA NAME BAYONA  
Secretaria General (E)

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-002-2019".

Fecha límite para expedir adenda	2 mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del proceso. Fecha fin para presentar propuestas.	El 6 de mayo de 2019 hasta las 10:00 a. m.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Verificación de requisitos habilitantes y requerimientos para subsanar.	Desde el 6 al 7 de mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación Informe de preliminar verificación de requisitos habilitantes	7 de mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 8 al 10 de mayo de 2019, hasta las 05:00 p.m.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuestas a las observaciones a la evaluación.	13 de mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Expedición del Acto de adjudicación	14 de mayo de 2019	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Suscripción del contrato	15 de mayo de 2019	Instalaciones de la Entidad 2 piso del Edificio Centro Empresarial C75, ubicado en la dirección: Carrera 7 No. 75-66, en la ciudad de Bogotá D.C.
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la ejecución del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato	Instalaciones de la Entidad 2 piso del Edificio Centro Empresarial C75, ubicado en la dirección: Carrera 7 No. 75-66, en la ciudad de Bogotá D.C.
Publicación en el SECOP II	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
FORMA DE PAGO		<p>La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un pago hasta por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.658.560), en función de los servicios efectivamente prestados entre el 15 al 31 de mayo de 2019, a razón de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$450.503), por cada día de ejecución.</li> <li>• Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1º de junio de 2019, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$13.515.105), incluidos los impuestos a que haya lugar.</li> </ul> <p>La Agencia, pagará al contratista en mensualidades vencidas de conformidad con los valores descritos en la oferta económica y</p>